

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-43

Curia gral. de H. de C. en la Villa de Salinas de Añana
Julio de 1815
y f. de capitulas en la curia consistorial, siendo dada
las diez de ese dia una de Julio de mil ochocientos
quince, se congregaron los señores Diputados grales de
la comun. de H. de C. y señores cosecheros particulares de
estas P. de Salinas de A. con otros varios interesados
y presidiendo el acto el Sr. Alcalde ordinario, e individuo
de la propia comun. D. Rafael de Espada Hurtado de
Mendoza, siendo especial, y nominadamente los
señores D. Josef de Anla Obispos cura y Benef. en las
P. de Salinas, y Diputados de C. de D. Nicanor Toribio de

Loma onorio asien Diputado grial Laical, y heredero.
el R. S. M. ro. Sr. Hilario de Apo, y Solonzano, Abad de
el Monasterio de Santa Señora del Espino, extra. Muro
de la Villa de Talavera, y el orden de 1.^a Benito; El Abate
Sr. Pedro Jimeno, Prior, y Apoderado del Monas-
terio, Prior, y Conser al Monasterio de S.^a Miguel
del Monte, orden de S.^a Bernabé, ambos como ynterena-
do en una dha comunidad. el Sr. D. Felipe de Equituz
como poseedor de la app. de Montreas, heredero; D. Juan
Antonio de Gada, D. Tomá Ramon Trind de Salomay.
y D. Anastasio Man. de Arriba, como Beneficiado
de una dha 7.^a y heredero; Dho V.^a de Equituz, di-
de nra noscha colocad en su respectivo lugar, tambi-
en heredero; D. Domingo de Ambrosio, D. Gregorio
Urbano de Herzan, D. Ramon Maria de Salazar, api-
bien herederos; D. Man. Felix de Aguiler, heredero, el
Sr. D. Pedro de Diaz de Eusebio, poseedor de la app. de la
da de Matia, heredero; D. Josef Calasanz, Abate de Arriba.
ante, y como apoderado representante de D. Eusebio de
Luyando heredero; D. Pablo de la Cruz de Valuerca de esta
Vecindad, como Apoderado substituto de los señores D. Josef
Gonzalez Soldan, vecino de adin, heredero D. Ines por.
de D. Valentina de Luyando; D. Juan de Escalante,
Vecino de Santander, heredero; de D. Man. Moriz de
Pison, Vecino de S.^a Domingo de Lacabada, heredero;
del Sr. D. Dean, y Abild de la 7.^a metropolitana
de la ciudad de Burgos; y de S.^a Hospital de la Cruz de
de la ciudad de Burgos; Julian de Murga de esta
Vecindad como apoderado de las S.^a Puera, y Religio-
sas de la comunidad de S.^a Juan de la Cruz extra. Muro de
de la Villa; D. Man. de la Cruz de Valuerca Vecino de esta
dha Villa, y apoderado de S.^a D. Pablo Ramirez
de la Villa, Vecino de Labastida heredero; D. Juan
Moriz de la Cruz, de esta Vecindad como apoderado de
D. Dionisio de la Cruz, Vecino de Saldaña, heredero;
D. Juan de la Cruz de la Cruz, ante, y como Mayor domo
de la fabrica de la 7.^a de S.^a Maria de Vincones, y el dho

[illegible]

de los como los otros alguna de sermones, y amda
salario p^a el Organista de esta Villa; a excep-
cion del Mo D. Ramon M^a a salario q^e no combi-
no en que se pague con alguna p^a título de sala-
rio a Mo Organista, y condesciendo uniam^{te} en que
se pague tan solo los torales a sermones. E. se p^a.
un fin tan loable; a cuyo voto se adhirió el mencio-
nado D. Man^{te} de Calherca; y D. Paulo

de Calherca, referido tubotoz
Se nombro p^a reconocim^{to} de D. Diego adho^{ro} D. Ra-
mon M^a a salario, y D. Gregorio Urbano de
Hernan, quienes habiendole examinado los que se
han presentado manifestaron habelo hallado con
En que continuado se dio comision a Mo A. P^{ro}-
Abad al Espino Fr. Antonio de Ayo, y Solerano, y
almonedador M^a M^a p^a que dispongan p^a en-
ta la cantidad que esta junta ha acordado se haga
con Letrado de buena experiencia, relator, al pago
delos huecos q^e annualm^{te} se paga a lo Reparto
y mercedos que se preparan en esta Contrata, y
la cantidad q^e cada uno de ellos deban satis-
facerse a aqui adelante, remitiendo presente a q^e
haya aqui se pague segun la (cantidad) obligada
y donde q^e aparezca el Documento, y si con falta de
todo debieran, o no satisfacen los symejaos en unida
Fenecione alguna parte delos gastos que se suplen
p^a una dha comunidad; y los apruados M^a componia
do aceptaron este Cargo, y comision, y promene
con obsequio con la posible brevedad, e ymora
Habiendose leido, y dado a entender las cuentas dya^{te} con
se Julio de mil ochov. dos, para en dia, nombra-
don a comun acuerdo p^a su revisior de mencionado
ss. D. Antonio M^a de Suero Arbujo, D. Man^{te} de

sobre las
Feneciones

cuanta.

Dame

Aquellos y d. Pablo Saenz de Calaverca, antecesor m^{to}
nombrados. y el mismo fin, y la conformidad con lo
que debia presentarse para purificar la parti-
da de d. d. Sin embargo de lo referido acordaron que
como en efecto aprobaron las referidas quemas, con salu-
condicion de que el aprehendido D. Nicanor Brice de Loma
ofrecio de jurado Laical y presente los reos, y documen-
tos justificativos de las y partidas de d. d. que inculpablemente
no ha practicado en su acto, adho, presbiteros, y ha-
biendolos con conformes pongan al pie de la cuenta
la correspondencia, de la conformidad, y aprobacion, la q.
dada ahora para entonces aprobar y ratificar
dho. s. y que p. la cuenta de haber, y gastos de dha
comunidad, de un dia, hasta otro tal dia y
mes del año sig. de mil ochoc. diez y siete, con
tal vez rebuena con la prado s. Pablo, Aquellos, y
Calaverca, quienes debieran renovar, rebuena, y
tener puesta la nota que les ofrecieren a la pa-
tida de q. se componga de la cuenta primera bendita
ochos dias antes del once de julio de dho. año pro p. m.
afin de q. los l. m. pueda resolver, y aprobarla
con mayor novicio, y brevedad, y q. asi se continue
en adelante nombrando los correspondientes rebuena.
correlativamente nombraron, y eligieron p. Diputados
grales. de dha. comunidad, y p. tiempo de un año con-
tado desde el dia de hoy s. D. Tomas de Amor y
de Salomares, D. de E. m. de E. m. de Laical a D. Nov.
mon Maria de Salazar, y p. su veniente en suen-
cia y Enfermedad de dho. D. Man. de Salazar de Argueta,
y si en el futuro p. c. de ausencia a imp. p. m.
ref. asunto, en el caso de subitividad de p. m. de Sal.
D. Rafael de Salazar, y otro con lo de d. d. y Salazar,
de mercedias, y q. para aqui haide de no, y Salazar
y Salazar confid. de Salazar.

Elacion

Comandantes Hubim elijeron p. Comandantes p. el año primero.
hijos deudo me amdo dia jalg. N. D. Donay Ramon friso
adomara, y duo d. Nicanor Wef alonta ouoris
Habiendo traído afección al punto pende del recobro de
las tales que yran entregadas al ad. Hacienda una
anterior. Fabricas, y lo que neppa de su valor, mede
tener hecho el curso al superior competente, acordi-
ron suspenderlo si ahora todo procedim. hanalaz
resultas de dho decauso, y si en no fuese fabre-
le, u. talie el reniego p. medio de compenete
curso para que se conceda a esta comunidad ven-
ga la p. d. q. amand. de al ad. Hacienda
con el dho de Digno V. para que pueda res-
brar de los valores q. la van cobrar de las fabricas
anterior, y q. resultan de los quaderos de reparib. x
Finalm. acordaron q. de aqui adelante alim-
p. q. las tales de las fabricas reparib. que se hagan
en esta de las p. fabricas, con entoradas, y entregadas
al ad. Hacienda, inmediatamente q. el quadero
hagan formado los citados 11. Comandantes, u. hagan
presente en junta particular p. enterasen u.
intercedidos, y apoderado de los forasteros de las entoradas
y en seguida p. aian en compañía de los 11. Dignos
ala Comandancia. de las mismas fabricas que
cibir, y cobrar cada y merced de ligand. ha de ha-
ver. y con lo qual se concluyo esta acta q. firmaron
los apoderados 11. y en fe de lo q. se acuerda.

Prosi. acordaron dho 11. q. de aqui adelante p. la junta gral
ordinaria de mesa de Publico, y otra qualquiera extra-
que enand. ordinaria q. ocurra, habiendo la junta de impon-
haya junta tanica que tratase de ellas, se abise p. los 11. Di-
de algun in. jurado q. tales, que por. y en ad. an. fueren, a to-
tere, se avise y acordado de los interesados de esta dha comunidad.
con quince dias
de anticipacion
antes que se hayan de celebrar las tales
juntas, lo punto que se haya de discutir, y
los puntos que

que hayan
reputarse

tratar con el objeto de cada una de ellas que debe
mirar con alguna instrucción, y acordar con madura
conviene lo mas conveniente a esta mala comunidad
tribuyendo con derecho a punto gral. en una parte
a q. tambien doy fe q. como a que recibieron dig. por
dho. n.º deprimado grates, se oficio alq. D. nro. p. arriu-
varef a alguna d. d. y gronjas de madura salinas q.
hallan inhabilitadas, y sin poderse cobrar tal en
ellas, y procurar abilitarlas en demora p. q. q. que
don conste alor reintegrar a esta mala comunidad
las cantidades de ganos, que por ellos ha sufrido,
operabiendole de que en su defecto procurara su gan-
za alq. vendim, y produciendo dentro qualesquiera
efectos que a haber correspondido en una finca
por q. no a punto que en moroso, y de cada cada en
perjuicio de esta comunidad.

Rafael de Cepeda

Don Manuel de Olivas

Don Juan de la Cruz

Don Antonio de Olivas

Don Pedro Ximeno

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz



Paulo Saenz Valluerca Julian & Murry

Julian de Saenz Juan Crisostomo de Terian

Juan. Mir de la Pena Manuel Saenz de Valluerca

Antonio
Manuel de Terian